



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

02

ESCRITURA No

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DENOMINADA VISALTUR S.A..

CUANTIA: S/.500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta i cuatro, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen El señor Ingeniero Alfredo Saltos Guale, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; El señor Abogado Guillermo Saltos Guale, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; El señor Ingeniero Manuel Sotomayor González, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; El Licenciado Julio Viteri Mosquera, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión profesor, domiciliado en la ciudad de Milagro, de tránsito por esta ciudad; y el señor Ingeniero Jorge Isaac Donoso, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la ciudad de Milagro de tránsito por esta ciudad. Todos mayores de edad, a quienes de conocer doy fé, capaces para obligarse i contratar, los mismos que comparecen a la celebración de esta escritura pública de constitución de Compañía; sobre

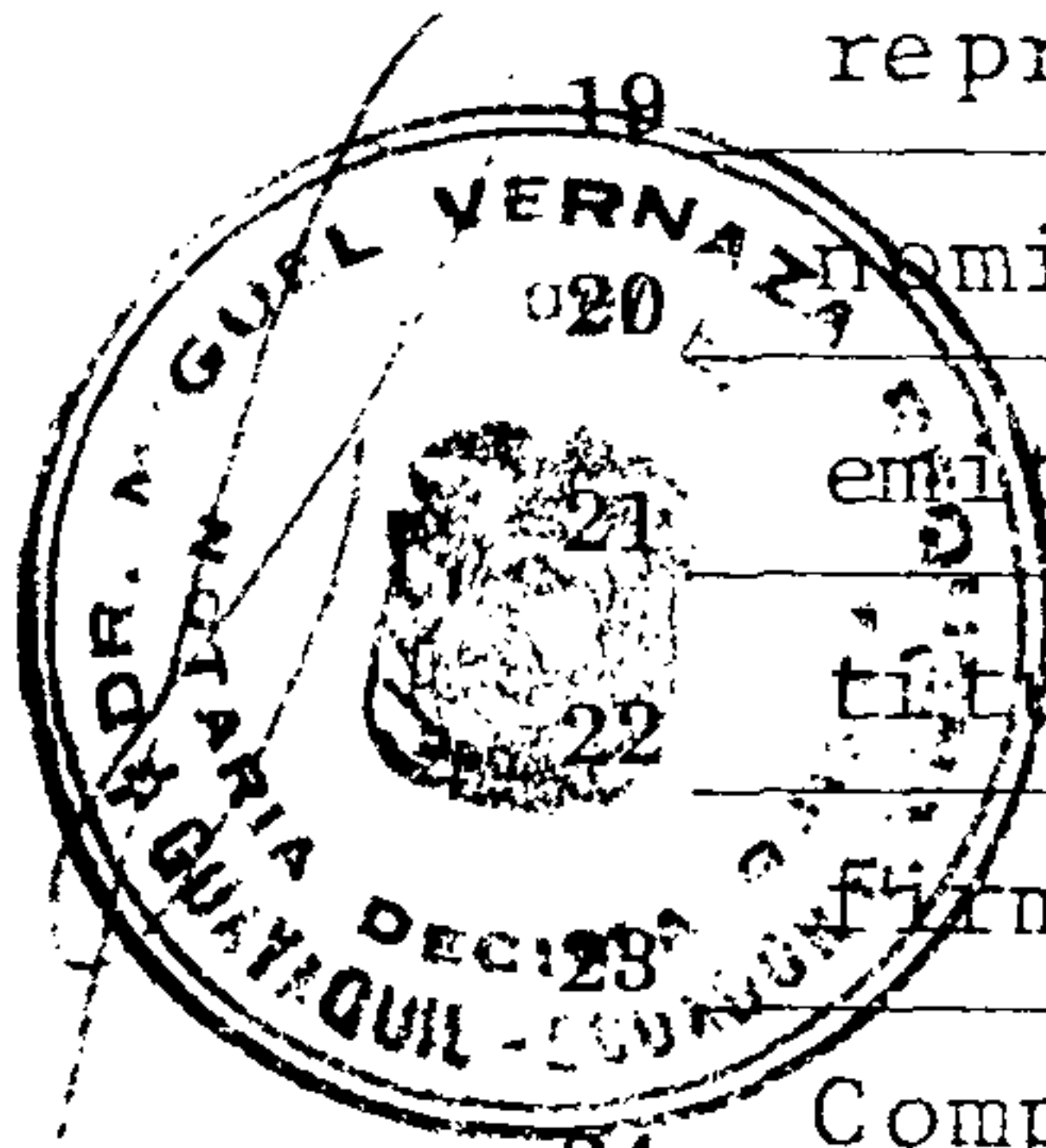
1 cuyo objeto i resultados están bien instruídos y a la que
2 proceden de una manera libre i espontánea y para su
3 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR
4 NOTARIO:- Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras
5 Públicas a su cargo, una de constitución de compañía que
6 celebremos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
7 INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta
8 escritura pública por sus propios derechos los señores:
9 Ingeniero Alfredo Saltos Guale, Abogado Guillermo Saltos
10 Guale, Ingeniero Manuel Sotomayor González, Licenciado
11 Julio Viteri Mosquera y el Ingeniero Jorge Isaac Donoso,
12 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados los tres
13 primeros en la ciudad de Guayaquil, y los dos últimos en
14 la ciudad de Milagro. SEGUNDA: DEL CONTRATO: Los
15 referidos comparecientes manifestamos por la presente
16 nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por
17 la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros
18 capitales para emprender en operaciones mercantiles, a
19 fin de participar en las utilidades que resultaren de las
20 mismas. TERCERA: La Sociedad en formación se registrá por
21 las disposiciones de la Ley de Compañías. Código Civil y
22 por los siguientes Estatutos Sociales. ESTATUTOS DE LA
23 COMPAÑIA VISALTUR S.A. . ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:- Con
24 el nombre de VISALTUR S.A., se constituye una sociedad
25 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
26 principal en la ciudad de Milagro pudiendo abrir
27 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la
28 República o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:- El



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

03

1 objeto social de la Compañía será el dedicarse a la
2 instalación, administración, arrendamiento y en general
3 la explotación de un centro de atracciones, deportes,
4 espectáculos y variedades que contará principalmente con
5 juegos infantiles, restaurante, pista de patinaje y/o
6 baile, sala de juegos mecánicos y/o eléctricos, baños
7 sauna, auditorium para conferencias o espectáculos, y
8 almacén de ventas de implementos y artículos deportivos.
9 Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía
10 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y
11 mercantiles que tengan relación con su objeto y que sean
12 permitidos por las leyes ecuatorianas. ARTICULO TERCERO:
13 PLAZO:- El plazo de duración de esta sociedad será de
14 cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de
15 esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil,
16 pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la
17 Junta General. ARTICULO CUARTO: CAPITAL:- El capital
18 social de la compañía será de quinientos mil sucres
19 representado por quinientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un mil sucres cada una. Por cada acción se
21 emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo
22 título contener varias acciones. Los títulos estarán
23 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
24 Compañía. ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- La propiedad
25 de las acciones se prueba y transfiere en la forma
26 prevista en la Ley. ARTICULO SEXTO: En caso de pérdida o
27 destrucción del título de una o más acciones, el
28 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente



1 General, solicitando la emisión de un nuevo, el que será
2 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades
3 establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: En
4 el caso de constituirse usufructo de una o más acciones,
5 la calidad de accionista corresponde al nudo propietario
6 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las
7 ganancias sociales obtenidas durante el período del
8 usufructo y a que se repartan dentro del mismo.

9 Igualmente, al usufructuario corresponderá el ejercicio
10 del derecho a participar y votar libremente en las Juntas
11 -Generales. En el caso de acciones dadas en prenda, la
12 compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
13 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
14 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.

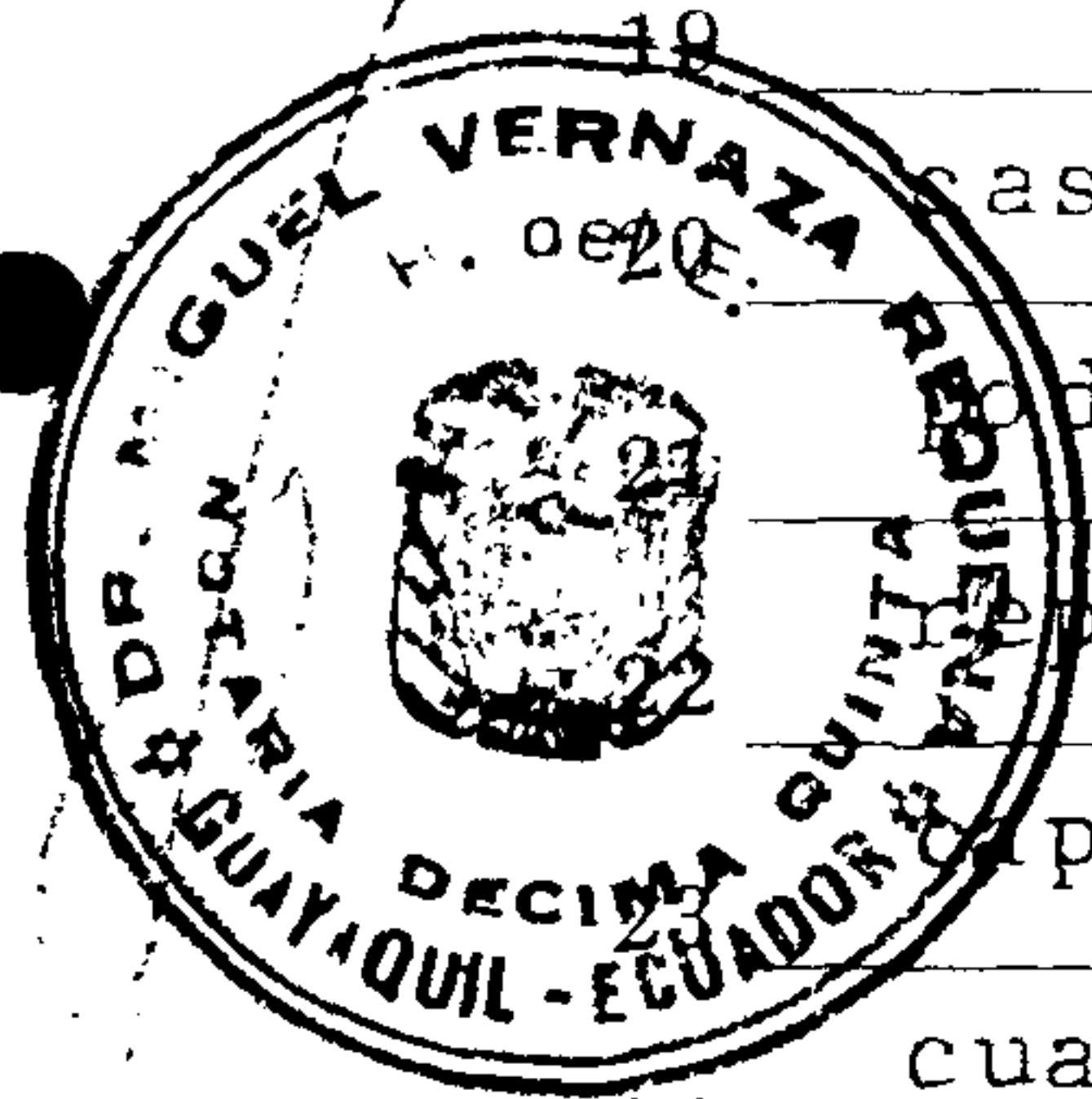
15 ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La
16 sociedad se gobierna por medio de la Junta General y es
17 administrada por el Presidente y el Gerente General.

18 ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General,
19 formada por los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En
21 consecuencia, a más de los asuntos que son de su
22 competencia, según el artículo doscientos setenta i tres
23 de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los
24 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
25 decisiones que considere convenientes para la sociedad.
26 Igualmente le corresponde interpretar los presentes
27 estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los
28 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse
2 las formalidades legales. Los accionistas podrán
3 concurrir a la Junta General personalmente o
4 representados por otros accionistas o terceros,
5 mediante poder o simple carta poder dirigida al Gerente
6 General. Los administradores y el Comisario no podrán
7 ejercer esta representación. El Gerente General actuará
8 de Secretario de la Junta General. Las actas de junta
9 general se extenderán en hojas móviles escritas a
10 máquina y debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO: DE LA
11 CONVOCATORIA:- La Junta General de Accionistas se
12 reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del
13 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General,
14 con ocho días de anticipación al de la reunión, por lo
15 menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
16 la ciudad de Guayaquil, con la indicación del lugar,
17 día, hora y objeto de la reunión. La Junta General
18 Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa
19 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en
20 casos de urgencia o establecidos por la Ley, también
21 podrá convocar a Junta General. Los accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
23 capital social podrán pedir a los administradores, en
24 cualquier tiempo, que convoquen a Junta General para
25 que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No
26 obstante la junta general, también podrá reunirse de
27 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
28 ochenta de la Ley de Compañías. A R T I C U L O D E _



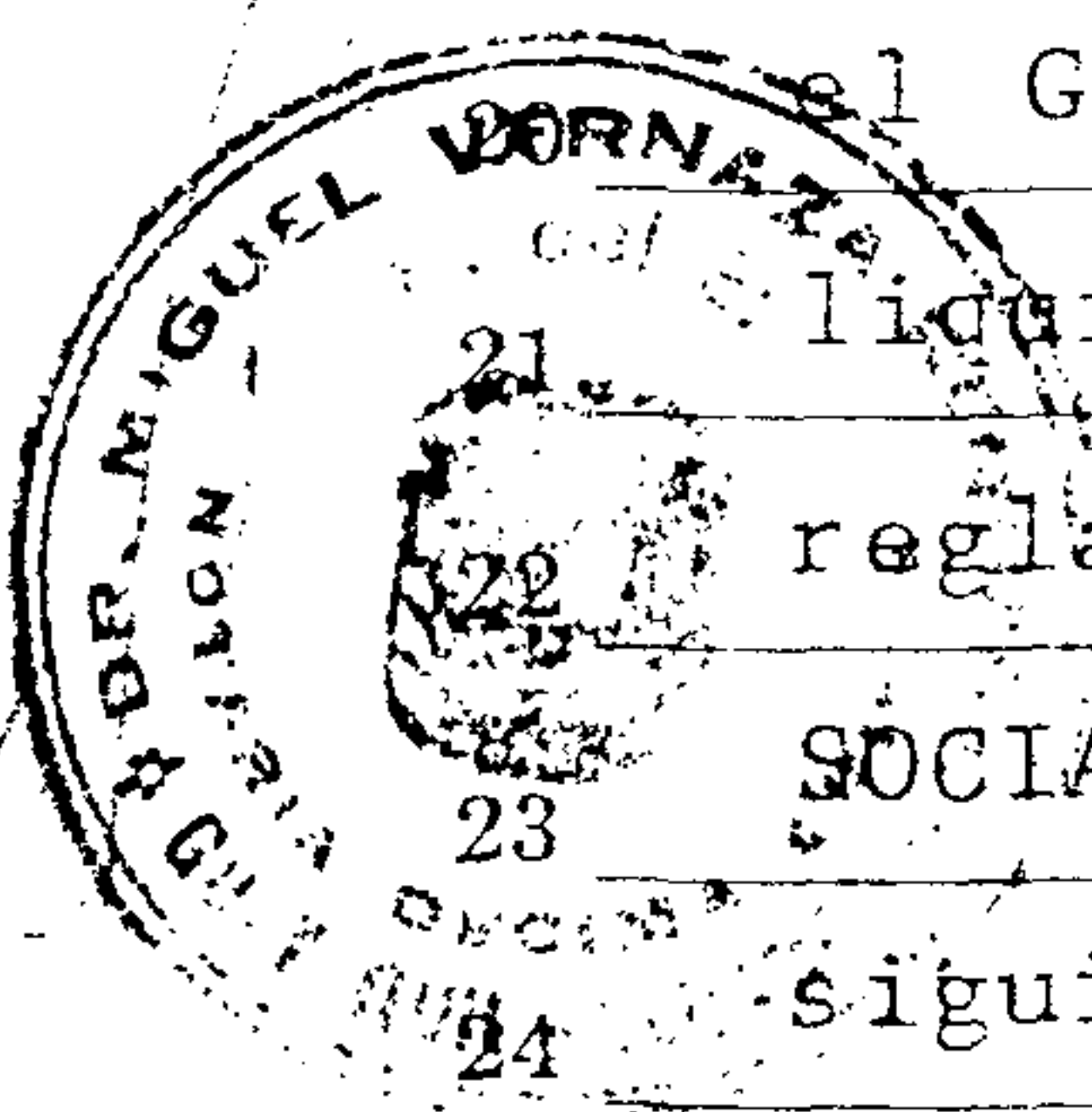
1 C I M O P R I M E R O: DEL QUORUM DE INSTALACION.- La
2 Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con
3 la asistencia de los accionistas que representen por lo
4 menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda
5 convocatoria, con los accionistas asistentes. En los
6 casos que requieren de tres convocatorias se estará al
7 quorum previsto en la Ley de Compañías. A R T I C U L O
8 D E C I M O S E G U N D O: DEL QUORUM DECISORIO:-
9 Salvo lo dispuesto en la Ley las decisiones de la Junta
10 General se tomarán por mayoría de votos del capital
11 - pagado concurrente a la reunión. A R T I C U L O D E
12 C I M O T E R C E R O : DE LOS ADMINISTRADORES:- El
13 Presidente y el Gerente General serán designados por la
14 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo
15 ser indefinidamente reelegidos. A R T I C U L O D E
16 C I M O C U A R T O: DEL PRESIDENTE:- Al Presidente
17 le corresponde presidir la Junta General y desempeñar
18 las funciones señaladas en estos Estatutos o que le
19 señalare la Junta General. Le corresponderá subrogar al
20 Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste,
21 con la totalidad de sus atribuciones. A R T I C U L O
22 D E C I M O Q U I N T O: D E L G E R E N T E
23 G E N E R A L:- Al Gerente General corresponde la
24 administración y representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía, estando autorizado para
26 ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con
27 el giro y tráfico de la misma incluyendo operaciones
28 bancarias que le permitan a la compañía cumplir con su



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

05

1 objeto social, pero, para garantías reales u obligaciones
2 y contratos por más de dos millones de sucres requerirá
3 actuar conjuntamente con el Presidente, sin que esto
4 signifique una limitación de la representación legal
5 frente a terceros. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO:-
6 Habrá un Comisario Principal y otro suplente, designados
7 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las
8 facultades establecidas en la Ley. ARTICULO DECIMO
9 SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- La distribución de las
10 utilidades se hará anualmente, previa resolución de la
11 Junta General. Las utilidades se repartirán entre los
12 accionistas, en proporción al valor pagado de sus
13 acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
14 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por
15 ciento destinada a formar el fondo de reserva legal.
16 También podrá formarse un fondo de reserva especial, si
17 así lo resolviera la Junta General. ARTICULO DECIMO
18 OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de
19 disolución, se encargará de la liquidación de la compañía
20 el Gerente General de la misma; o, a falta de ésta, el
21 liquidador designado por la Junta General, según las
22 reglas fijados por ésta. CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL
23 SOCIAL:- El capital social está totalmente suscrito de la
24 siguiente forma: El señor Ingeniero Alfredo Saltos Guale
25 ha suscrito doscientas cuarenta i ocho acciones, el señor
26 Abogado Guillermo Saltos Guale ha suscrito una acción; el
27 señor Ingeniero Manuel Sotomayor González ha suscrito una
28 acción; el señor Licenciado Julio Viteri Mosquera ha



1 suscrito doscientas cuarenta i nueve acciones, y el In-
2 geniero Jorge Isaac Donoso ha suscrito una acción. Todas
3 las acciones suscritas son ordinarias y nominativas, va-
4 lor de un mil sucres cada una. QUINTA: DEL PAGO DEL CA-
5 PITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido
6 pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada una
7 de la acciones en numerario según consta del certificado
8 de Integración de Capital que se incorpora para su pro-
9 tocolización ofreciendo los accionistas fundadores can-
10 celar el saldo en numerario en el plazo de un año que se
11 - contará a partir de la inscripción de la escritura de
12 constitución en el Registro Mercantil. DECLARACIONES:
13 Los suscritos fundadores hacemos las siguientes declara-
14 ciones: a) Que no nos reservamos premio, corretaje, o
15 cualquier beneficio tomado del capital social. b) Que
16 autorizamos al señor Ingeniero Alfredo Saltos Guale para
17 que realice todos los actos conducentes a la legal for-
18 mación de la sociedad, incluída su inscripción en el Re-
19 gistro Mercantil. Usted, señor Notario, agregará las de-
20 más cláusulas de estilo para la correcta validez de esta
21 escritura.- (firma ilegible) Nieves A. Sotomayor S. Abo-
22 gada, Registro número un mil trescientos cincuenta i
23 seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
24 PUBLICA.- Queda agregado: Certificados de no adeudar al
25 fisco, Certificado de Integración de capital. Léida que
26 fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
27 en alta voz, a los comparecientes éstos la aprueban en
28 todas sus partes, se afirman, se ratifican i firman

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

CERTIFICAMOS : Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma, "VISALTUR S. A.", que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de:

\$ 125.000,00 (CIENTO VEINTI CINCO MIL SUCRES CON 00/100)

Que corresponde al 25% de su Capital Social y que ha sido consignado por sus siguientes socios:

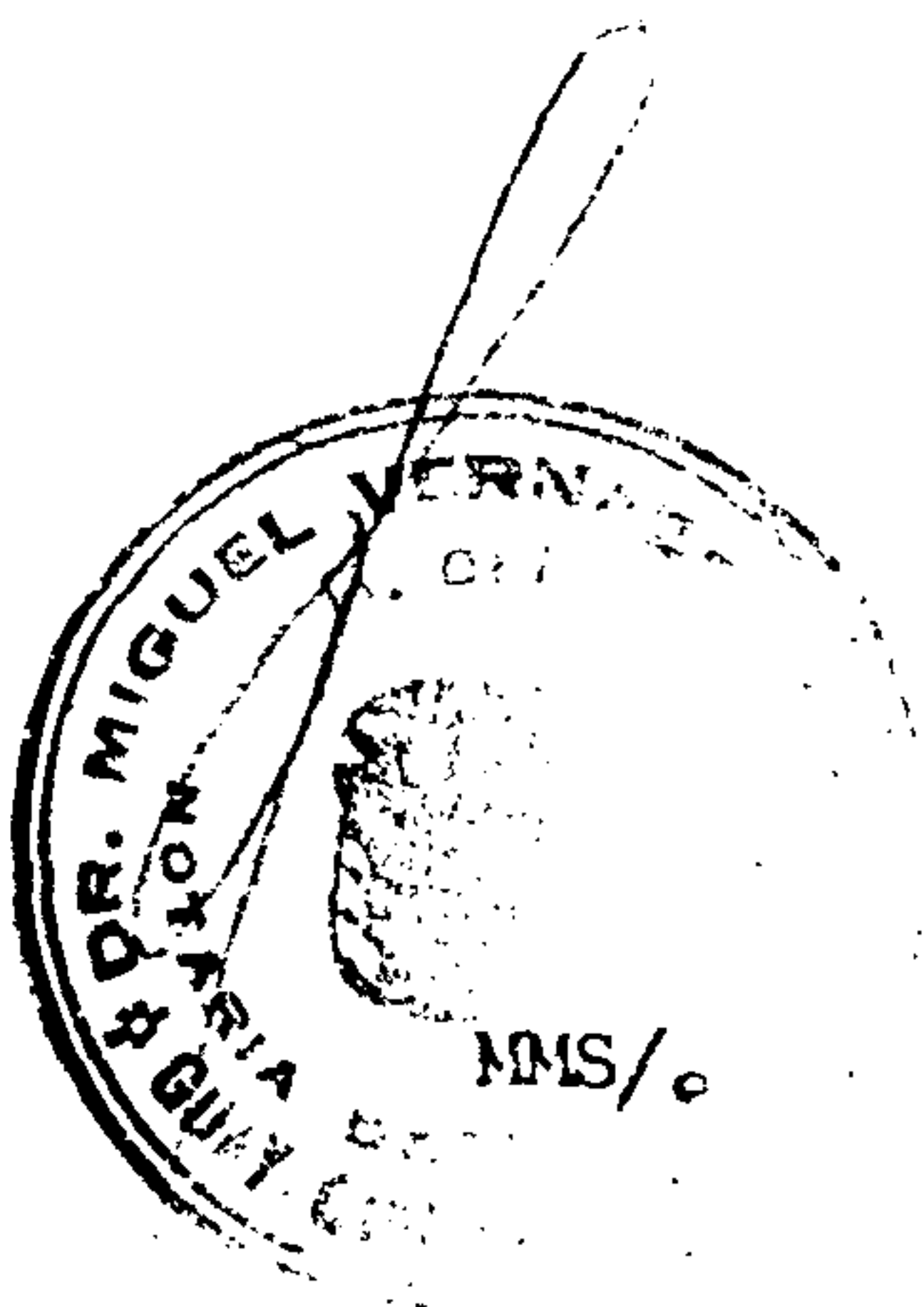
ING. ALFREDO SALTOS GUALE.....	\$ 62.000,00
AB. GUILLERMO SALTOS GUALE.....	" 250,00
ING. MANUEL SOTOMAYOR GONZALEZ.....	" 250,00
LCDO. JULIO VITERI MOSQUERA.....	" 62.250,00
ING. JORGE ISAAC DONOSO.....	" 250,00

SUMAN: \$125.000,00

Guayaquil, Febrero 17 de 1.984



Carlos E. Jalón Delgado
GERENTE - CONTADOR



123399

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

2

TIMBRE DE SALUD

REPUBLICA DEL ECUADOR

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SOTOMAYOR	GONZALEZ	MANUEL ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
130132001-4	02966		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guil. a 2. de febrero de 1984. Fecha de presentación	

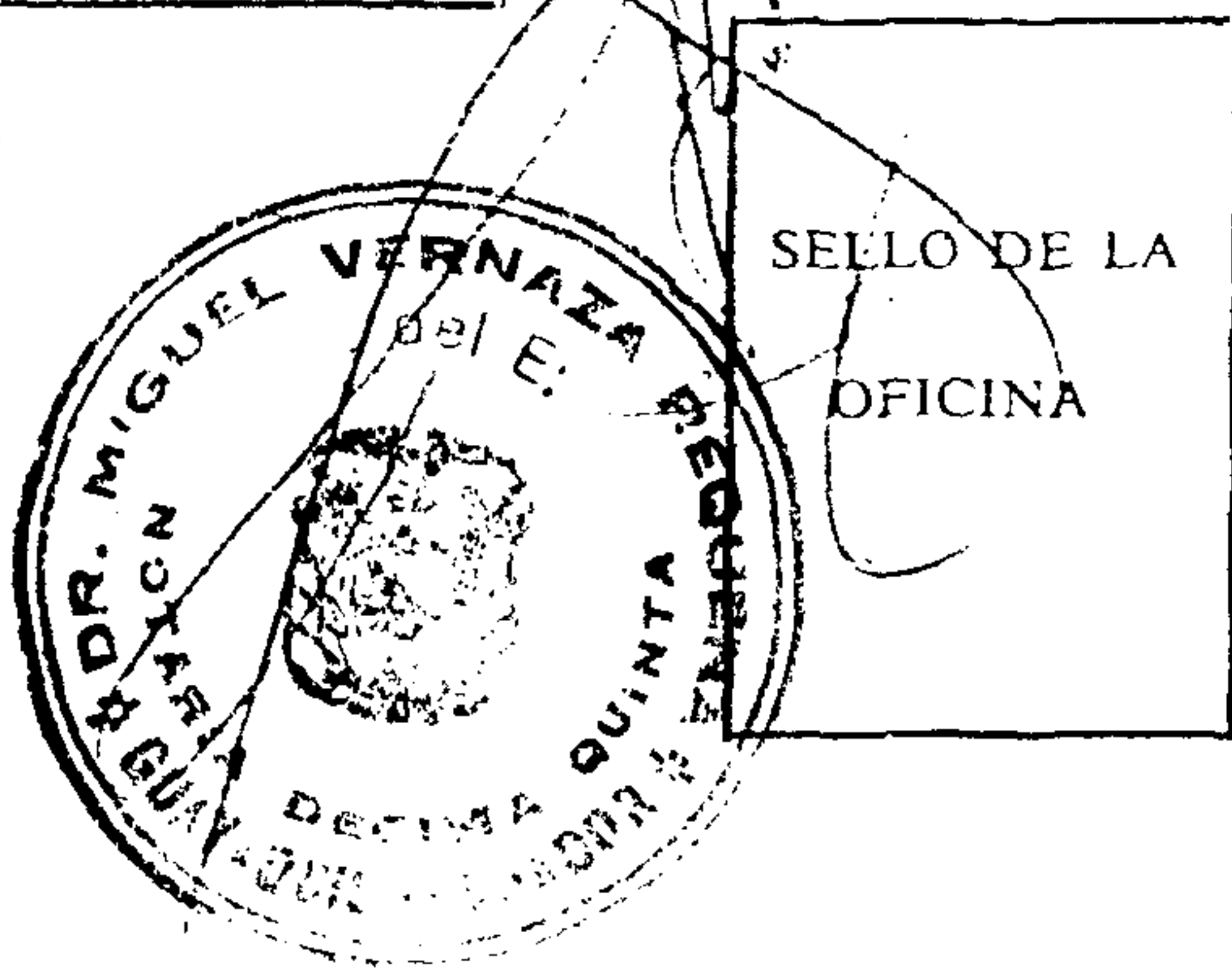
Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Firma]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA —Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

081554

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES 1 9 8 4 1 9 8 4 2 TIMBRE DE SALUD REPUBLICA DEL ECUADOR	Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	SALTOS	GUALE	GUILLERMO ELIAS	
	Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0225773-2	04506		ECUATORIANA
	Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
	Motivo de la solicitud			
	CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
	Firma del solicitante		Gquil, a 2... de febrero de 1984 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA —Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

081553

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

1 1
9 9
8 8
4 4

1 1
9 9
8 8
4 4

SUCRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SALTOS	GUALE	MIGUEL ALFREDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0225552-0	00703		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Gouil, a 2 de febrero de 1984 Fecha de presentación	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Firma]
Ing. Com. G. ...
Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA —Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

0809732

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DF

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

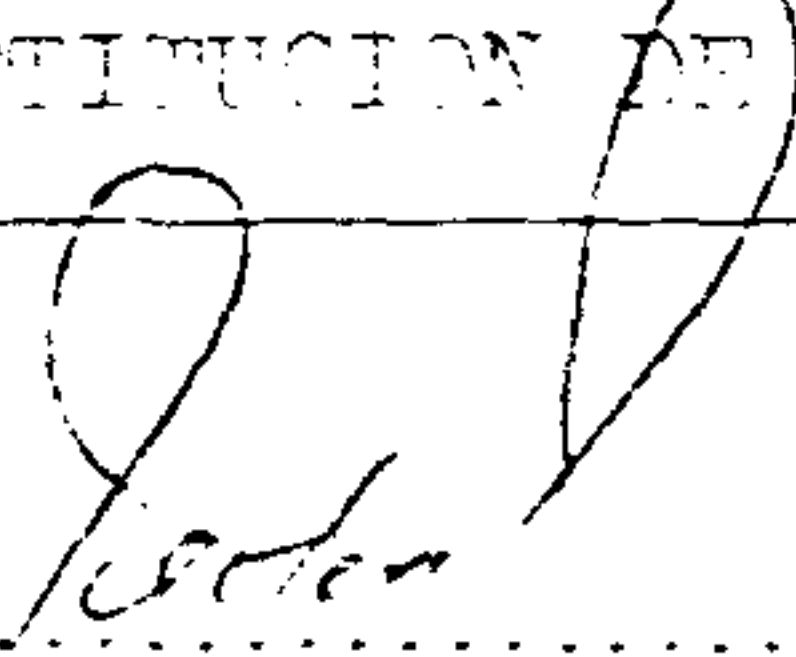
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

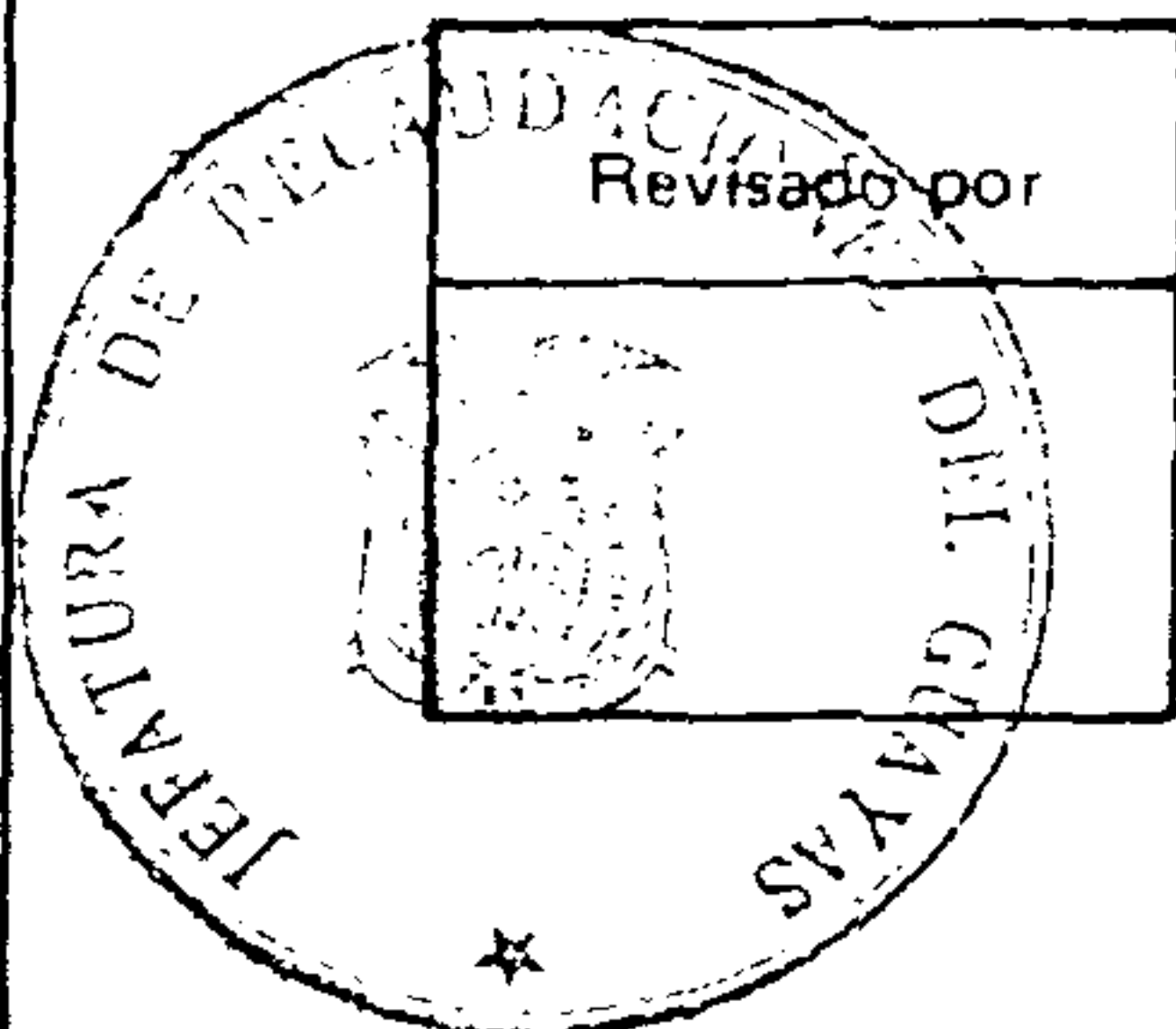
Jefatura de Recaudaciones de L. GUAYAS.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

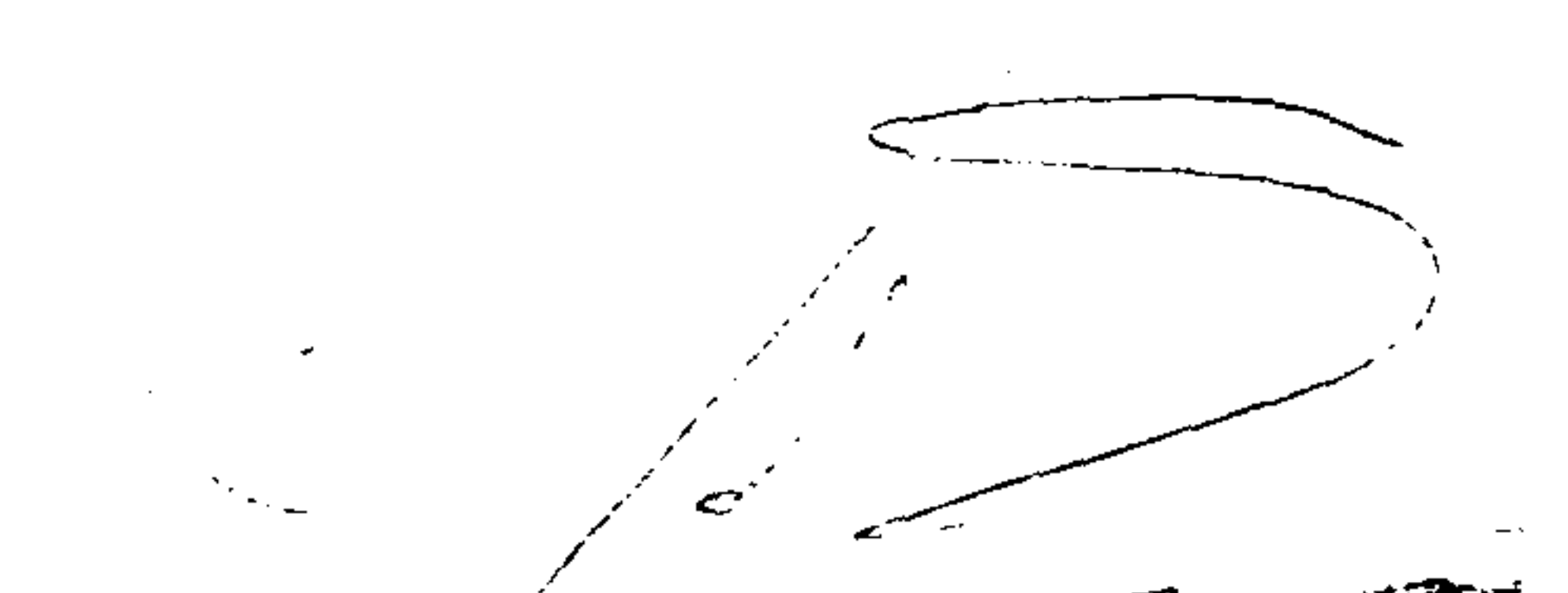
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES 1 1 9 9 8 8 4 4 	NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
	VIVERI MONTUÑA JULIO DEMETRIO			ECUATORIANA
	Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
	09001135194	007157		
	Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
MIL 080		- ENNEPTO SEMINARIO 410 y JUAN MONTALVO		
Motivo de la solicitud				
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Firma del solicitante  Guil. 10 Febrero 4 a de de 198...				

SELLO DE LA
OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS


RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA. — No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0809732

123398

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

Apellidos: Paterno

Materno

Nombres

DONOSO

JORGE ISAAC

Cédulas: Identidad

Tributaria

Libreta Militar

Nacionalidad

09-01805911

58705

ECUATORIANA

Domicilio: Ciudad

Calle y N°

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

FEB 1984
Guayaquil a 2 de febrero 1984
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA —Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos



12

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 conmigo en unidad de acto. DOY FE: -X

2

3 X

4 ING. ALFREDO SALTOS GUALE

5 C.C. -

6 C.T. -

7

8 AB. GUILLERMO SALTOS GUALE

9 C.C. 09 - 0225 773 -2

10 C.T. 04506

11 X

12 ING. MANUEL SOTOMAYOR GONZALEZ

13 C.C. -

14 C.T. -

15 y

16 LCDO. JULIO VITERI MOSQUERA

17 C.C. 19 - 01 35194

18 C.T. 007152

19

20 ING. JORGE ISAAC DONOSO

21 C.C. -

22 C.T. -

23

24

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
Notario XV de GUAYAQUIL

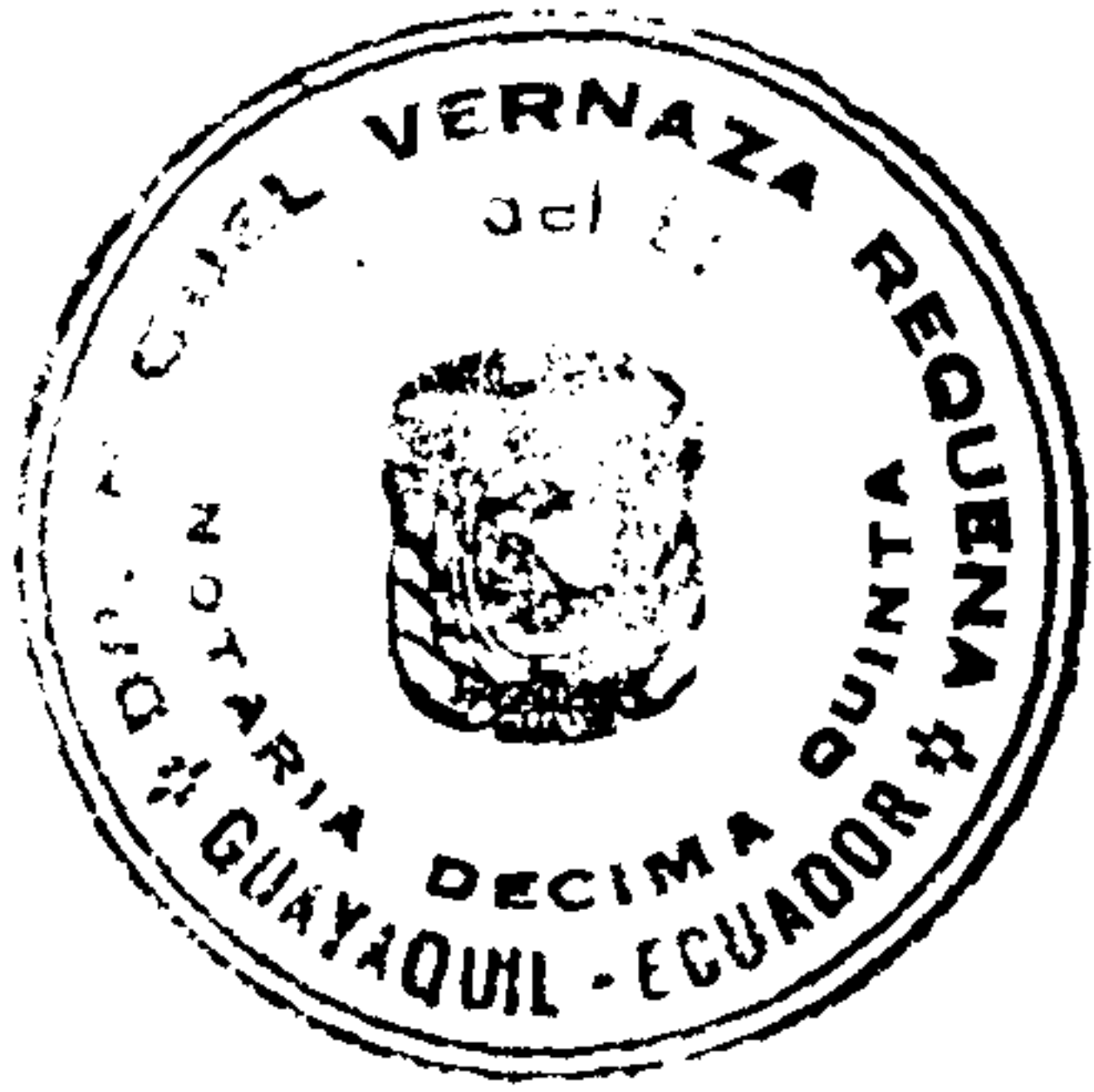
25

26

27 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER

28 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS

VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCBENTA I
CUATRO. -



[Signature]
M. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV D. G. GUAYAQUIL

REQUISITO DE LA LEY DE REGISTRO
CERTIFICO: Que La Constitución
que antecede, se encuentra inscrita en
No. 11 del Registro correspondiente
anotada bajo el No. 450 del Reparto.

Milagro, 29 Febrero de 1984

EL REGISTRADOR DE LA SECCION

[Signature]
ARDO...
A circular stamp, partially obscured by a signature. The text "LA SECCION DE LA PROPIEDAD" is visible around the perimeter.

SC -DA -SG- 84 1849

Guayaquil, marzo 22 de 1984

Señor
GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"VISALTUR S.A."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. José Antonio Paulson Gómez
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PdeC

